

APELANDO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Si no esta de acuerdo con la decisión del County Office of Education, el demandante debe apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del County Office.

Una apelación al Departamento de Educación de California (CDE) es aceptada según el caso. CDE acepta apelaciones basadas en uno o mas de los siguientes casos:

- Contra Costa County Office of Education (CCCOE) falló en cumplir con los procedimientos de la demanda.
- CCCOE falló en implementar su decisión final resultado de una investigación local
- CCCOE falló en responder a los pedidos del CDE sobre información referente a la demanda.
- Ninguna acción fue tomada por CCCOE dentro de los 60 días de haber recibido la demanda.
- Todas las personas interesadas no estan totalmente de acuerdo con los hechos y/o conclusiones relacionados a las declaraciones en el reporte.
- CCCOE rehusa realizar una investigación en el lugar.
- Documentos relacionados a la demanda indican que oficiales de CCCOE interpretaron y aplicaron inapropiadamente los reglamentos pertenecientes al caso.
- Otra razón válida.

Para apelar al CDE incluir una copia de la demanda archivada localmente y una copia de la decision de CCCOE.

REMEDIOS DE LEYES CIVILES

Nada en esta póliza impide a un demandante de buscar remedios de leyes civiles disponibles fuera de los procedimientos de demanda de la agencia. Tales remedios debe incluir centros de meditación, abogados con intereses publicos/privados, mandatos, ordenes restringidas, etc. Sin embargo para demandas por descriminación debe esperar hasta que halla transcurrido 60 días desde que se archivo la apelación con el Departamento de Educación de California antes de buscar remedios de leyes civiles. Este tiempo limite solamente se aplica si la agencia a notificado apropiadamente y en un tiempo moderado al demandante sus derechos de hacer una demanda

Contacto de personas para programas y servicios referentes a los procedimientos de una demanda uniforme

Adult Education	(916) 323-5074
Career/Technical Education	(916) 322-5050
Child Development	(916) 323-6233
Consolidated Categorical Aid Programs	(916) 319-0929
Office of Equal Opportunity, <i>including: Nondiscrimination Requirements and Civil Rights Protections</i>	(916) 445-9174
Facilities (<i>for Williams Settlement cases</i>)	(916) 322-2470
Migrant Education, <i>including: Migrant, Indian, and International Education</i>	(916) 319-0851
Nutrition Services	(916) 445-0850
Special Education.....	(800) 926-0648

Para mas información sobre los Procedimientos de una Demanda Uniforme, contactar la oficina de Gerencia de Demandas de Programas Categóricos, Ministerio de Educación de California, Sucursal Legal y de Auditorías, 1430 N. Street, Ste, 5408, Sacramento, CA 95814; telephone (916) 319-0929, ó visiten el website: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/up>.

Contra Costa County Superintendent of Schools

Joseph A. Ovick, Ed.D.
Superintendent of Schools

Karen Sakata
Associate Superintendent
Human Resources Department



**CONTRA COSTA COUNTY
OFFICE OF EDUCATION**

Demanda Uniforme Procedimientos

Contra Costa County OFFICE OF EDUCATION

77 Santa Barbara Road
Pleasant Hill, CA 94523-4201

(925) 942-3489



Demanda Uniforme Procedimientos

Contra Costa County Office of Education (CCCOE) reconoce que la agencia tiene como responsabilidad principal asegurarse en proceder con leyes y regulaciones del estado y/o federales aplicables que gobiernan programas educacionales. La agencia debe investigar y buscar resolver demandas en un nivel local.

La agencia debe seguir los Procedimientos de una Demanda Uniforme (PDU) cuando la demanda alega ó declara que la Oficina de Educación del Condado a violado leyes ó regulaciones federales ó estatales. Especialmente cuando se refiere a discriminación/ acoso ilegal basado en la identificación de grupo étnico, religión, edad, sexo, raza, antepasados, origen nacional, color, orientación sexual, ó incapacidad física ó mental, ó falló en cumplir con las leyes de estado y/o federales en educación para adultos, programas de asistencia especiales, carreras de educación técnica, programas de cuidado y desarrollo del niño, servicios de nutrición, Resolución Williams, y programas de educación especial.

Demandas se aplican a violaciones de leyes o reglamentos. Bajo los Procedimientos de una Demanda Uniforme (UCP) una demanda no debe implicar la mala conducta personal ó professional de un empleado; involucra incumplimiento programático del County Office of Education.

La agencia reconoce y respeta la privacidad de los derechos de los estudiantes y empleados. La Demanda por discriminación debe ser investigada de manera que protega la confidencialidad de las partes y del caso. Esto incluye mantener la identificación del demandante confidencial al menos que se necesite para llevar a cabo la investigación, según sea determinado por el Superintendente o persona designada en el caso.

El Superintendente debe garantizar que los empleados designados a investigar las demandas conocen bien las leyes y programs de los cuales son responsables. Tales empleados deben tener acceso a un consejero legal como sea determinado por el Superintendente ó persona designada.

El CCCOE reconoce que un mediador neutral puede sugerir frecuentemente un temprano acuerdo que es conveniente para todas la partes en la disputa. El Superintendente debe asegurarse que los resultados de la mediación sean congruentes con las leyes estatales y federales y regulaciones

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Contra Costa County Office of Education designa al Associate Superintendent of Human Resources como el funcionario responsable. El funcionario responsable debe recibir e investigar demandas y asegurarse que esten dentro de la ley. Una persona designada por el Associate Superintendent of Student Programs and Services puede llevar a cabo la investigación.

PROCEDIMIENTOS

Los siguientes procedimientos deben ser usados para regular todas las demandas que alegen que la agencia ha violado leyes o regulaciones federales o estatales que gobiernan programas educacionales. El funcionario responsable debe mantener un registro de cada demanda como se requiere para cumplir con el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4632.

REGISTRANDO UNA DEMANDA

- La demanda debe ser presentada por escrito al Associate Superintendent of Human Resources.
- La demanda debe ser iniciada no mas tarde de los seis meses desde la fecha en que se alegó la discriminación o cuando el demandante fue informado de los hechos de la alegación de la discriminación. (Título 5, Sección 4630)

MEDIACION

- Dentro de los tres días de recibir la demanda el funcionario responsable o persona designada, debe discutir informalmente con el demandante la posibilidad de usar una mediación informal sin obligaciones.
- Si la mediación informal no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el funcionario responsable ó persona designada, debe proceder con la investigación de la demanda.

INVESTIGACION DE LA DEMANDA

- El funcionario responsable ó persona designada, debe realizar una reunión investigativa dentro de los cinco días de haber recibido la demanda ó de no haber tenido éxito en la mediación local.

RESPUESTA/RESOLUCION

- Una investigación debe ser completada dentro de los 60 días después de haber recibido la solicitud para una intervención directa ó una solicitud de apelación, al menos que las partes esten de acuerdo en mediar y de acuerdo en extender los limites de tiempo exigidos por ley. La persona responsable debe preparar y enviar al demandante un reporte escrito de la investigación y decisión del County Office of Education.

REPORTE DEL COUNTY OFFICE

El reporte debe incluir:

- Los hallazgos de la demanda investigada.
- Acciones correctivas, si hay alguna.
- Notificación de los derechos del demandante de apelar la decisión al Departamento de Educación de California.
- Una relación especifica de todos los detalles que se obtuvieron durante la investigación.
- En una demanda por discriminación, notificación del derecho de buscar remedios de leyes civiles no antes de los 60 días de haber hecho una apelación al Departamento de Educación de California.